

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MOD RAE PELAGICOS X REGION



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 211 DE 2014,
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN
ARTESANAL DE PESQUERÍA DE SARDINA AUSTRAL
EN LA X REGION.

R. EX. Nº **2490**

VALPARAISO, **26 SET. 2014**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 112/2014, de fecha 26 de septiembre de 2014; el DFL Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Nº 39 y 1412, ambos de 2013 y Nº 541 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 1840 de 2012, Nº 2753 y Nº 3788, ambas de 2013 y Nº 211 de 2014 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la pesquería artesanal de Sardina Austral de la X Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación, tipo de embarcación y organización de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2032 inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 1412 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota global anual de captura de Sardina Austral, año 2014, para ser extraída por el sector pesquero artesanal en las aguas interiores de la X y XI Regiones.

Que asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 211 de 2014 y sus modificaciones posteriores, se estableció la distribución de cuota artesanal de la pesquería de Sardina Austral en la X Región.

Que mediante Decreto Exento Nº 541 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura del recurso Sardina Austral, establecida mediante Decreto Exento Nº 1412 de 2013, del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 211 de 2014 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Sardina Austral en la X Región.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1 inciso 1° de la Resolución Exenta N° 211 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Sardina Austral *Sprattus fuegensis* correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2014, expresadas en toneladas, será la siguiente:

Organización	%	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	10,326%	1.321	1.003	2.324
Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G. Asociación Gremial - ASARCECHI A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532	2,237%	286	217	503
Asociación Gremial Armadores Artesanales X Región Sur, AGARMAR N°156-10	24,812%	3.174	2.409	5.583
Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.- ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	12,604%	2.258	579	2.837
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	7,897%	1.010	767	1.777
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	7,356%	1.343	312	1.655
Sindicato de Pescadores Independientes, Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos, SIPESRAYEN, Registro Sindical Único 10.01.0870	3,862%	194	375	569
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	16,007%	2.048	1.554	3.602
Cuota Residual	14,898%	1.906	1.447	3.353
Total	100%	12.793	9.710	22.503

Asímismo reemplázase en su numeral 1 inciso 2° la frase "269 toneladas" por la expresión "332 toneladas", y en el mismo numeral inciso 3° reemplázase la frase "81 toneladas" por la expresión "100 toneladas".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880,

ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
REPUBLICA DE CHILE


CGS/MPT/P/UBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y TURISMO